## ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la **Resolución No 123 de 2025 "Manual Interno de Contratación de la E.S.E."** procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es "**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No 110-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. Y DANIELA GISELL CONTRERAS CARREÑO**".

### 1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA,** es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de ***Barichara Santander***, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

El artículo ***2 de la Constitución Política de Colombia*** establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en la misma, facilitar la participación de toda la ciudadanía en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, así como Asegurar la convivencia pacífica. La ***Ley 1751 de 2015*** regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud, para el caso concreto del ***Municipio de Barichara Santander***, dicha responsabilidad se materializa a través de la Empresa Social del Estado Municipal, teniendo que es la única institución prestadora del servicio de salud en el Municipio.

La ***Constitución Política de Colombia*** en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado donde se debe garantizar a todas las personas a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos.

En la presente vigencia se suscribió el **CONTRATO No 110-2026** con **DANIELA GISELL CONTRERAS CARREÑO** cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA",** Por valor de $21.000.000 el cual tiene como fecha de ejecución desde el **SEIS (06) DE ABRIL AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.** No obstante, lo anterior, y en atención a las necesidades del servicio, se evidencia la conveniencia de incorporar el reconocimiento del concepto de ***disponibilidad médica*** dentro de la forma de pago del contrato.

En consecuencia, se hace necesario establecer de manera expresa que el valor correspondiente a dicho concepto es de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000),** el cual deberá ser incluido conforme a las condiciones de pago pactadas. En lo expuesto anteriormente y además en el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad.

**2. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No 110-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. Y DANIELA GISELL CONTRERAS CARREÑO.**

A) **PLAZO:** El plazo de la ejecución del **CONTRATO No 110-2026** no se modificará.

B) **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la ***Disponibilidad medica*** tendrá un valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000).**

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El contratista es el mismo, la selección del contratista correspondió a una **CONTRATACION DIRECTA** bajo la modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios. El valor del presente contrato es inferior a los 150 SMMLV y la modalidad de la Contratación es Directa por lo tanto se realizó una invitación directa en razón a su naturaleza.

**3.1 JUSTIFICACIÓN.**

Que en la presente vigencia se suscribió el **CONTRATO No 110-2026** con **DANIELA GISELL CONTRERAS CARREÑO** cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA",** Por valor de $21.000.000 el

cual tiene como fecha de ejecución desde el **SEIS (06) DE ABRIL AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.**

No obstante lo anterior, y en atención a las necesidades del servicio, se evidencia la conveniencia de incorporar el reconocimiento del concepto de ***disponibilidad médica*** dentro de la forma de pago del contrato. En consecuencia, se hace necesario establecer de manera expresa que el valor correspondiente a dicho concepto es de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000),** el cual deberá ser incluido conforme a las condiciones de pago pactadas.

**3.2 ESTUDIO JURÍDICO.**

Se trata de otorgar mayor claridad y precisión a los valores de los servicios prestados, definiendo expresamente su cuantificación económica, en aras de garantizar la correcta ejecución del **CONTRATO No 110-2026** cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA".** La presente modificación cuenta con respaldo jurídico según el articulo 39 de la Resolución No 123 de 2025 por el cual se determinar el Manual Interno de Contratación.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.**

**4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.** Para efectos del presente modificatorio, se deja constancia que el mismo tiene un alcance exclusivamente aclaratorio respecto de las condiciones económicas inicialmente pactadas, particularmente en lo relacionado con la forma de pago y reconocimiento de los servicios. En consecuencia, no se realiza análisis adicional del sector ni se requiere estimación de nuevos valores, toda vez que no se genera incremento en el valor del contrato.

**5. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER.**

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es el "**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No 110-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE**

**DIOS DE BARICHARA SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. Y DANIELA GISELL CONTRERAS CARREÑO".**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER,** y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACION CUALITATIVA**: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
**IMPACTO O SEVERIDAD**: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACION CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL** a través del documento **COMPES** 3714 de fecha primero (1) de Junio de 2011, — **DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

**A. RIESGOS ECONÓMICOS**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el

objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

**B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

**C. RIESGOS OPERACIONALES**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

**D. RIESGOS FINANCIEROS**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.

El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**E. RIESGOS REGULATORIOS:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**F. RIESGOS DE LA NATURALEZA**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**G. RIESGOS AMBIENTALES**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

**H. RIESGOS TECNOLÓGICOS**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

A. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde

luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**H. Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

## ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

| Riesgo | Probabilidad | Impacto | Asignación |
|---|---|---|---|
| Riesgos sociales o políticos | Media-Baja | Media-baja | La E.S.E |
| Riesgos operacionales | Media-Baja | Media-baja | El Contratista |
| Riesgos financieros | Media-Baja | Media-baja | El Contratista |
| Riesgos Regulatorios | Media-Baja | Media-baja | El Contratista |
| Riesgo tecnológico | Media-Baja | Media-baja | El Contratista |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | 10% | La E.S.E |
| Uso o recolección de información errada | 15% | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad |
| Estimación inadecuada de los costos | 5% | Contratista |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | 20% | Contratista |
| Uso indebido de información | 10% | Contratista |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 5% | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP |
| Falta de calidad en el servicio prestado | 10% | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | |
| Financiamiento del contrato | 10% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | 5% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | 5% | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. |

6. **ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.** El presente modificatorio no implica modificación de valor ni de plazo, por lo cual no se requiere actualización de pólizas y/o garantías.

7. **CONCLUSIÓN.** Con la presentación de este estudio de conveniencia y oportunidad, queda evidenciada la existencia de unos requerimientos y obligaciones, para satisfacer las necesidades de contratación, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación cuyo objeto es **"CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No 110-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. Y DANIELA GISELL CONTRERAS CARREÑO".** Dado en el Municipio de Barichara Santander, a los ***Veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026).***

**HENRY GÓMEZ PÉREZ.**
**GERENTE.**
**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.**

| | *FUNCIONARIO / CONTRATISTA* | *CARGO / CONTRATO* | *VoBo* |
|---|---|---|---|
| *Proyectó y Revisó Jurídicamente* | *Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.* | *Asesora Jurídica Externa.* | |